PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION: - SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES riaza de San Esteban, E.--Eracalajera

Se suscribe en la Administración

de este periódico, adonde se dirigira

la correspondencia.

NO SE DEVERLYEN LES ORIGINALIS

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico,

ANUNCIOS A PRECIOS CONVERCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este perió dico de los que no avisen lo contrario al finaliza la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

Maestros del 2.º Escalatón. Se mandan orientaciones pedagógicas para los que deseen pasar al primero. Informes: Tra-

vesía de Trujillos, núm. 2, Escuela, Madrid.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Avenida de Eduardo Dato, 16 (Gran Vía) Edifi io propio NE ALBERT

Delegación provincial: Representantes en los

Miguel Fluiters, 43, segundo pueblos más importantes de GUADALAJARA esta provincia

- Asociándose a esta importante entidad, se obtiene: CAPITAL en préstamos-anticipo con un interés de 2'10 por 100 anual para

ADQUIRIR FINCAS RUSTICAS Y URBANAS CANCELACION de Hipotecas, de LIBER ACION de Cargas, DOTES PARA LOS HIJOS, COMERCIO O INDUSTRIA con arreglo a las disposiciones de los Estatutos, amortizángola en largo plazo.

Abre a sus asociados cartillas de ahorro desde UNA peseta, disfrutando de un beneficio de 4 por 100 anual. La MUTUA DEL BANCO HISPANO DE EDIFICACION, garantiza a los asociados al Banco, el pago de sus cuotas de ahorro y de amortización, en caso de fallecimiento o icutilidad permanente para el trabajo, pudiendo ellos, o sus herederos, disfrutar de la

CASA PROPIA :-: LA FINCA RUSTICA EL CAPITAL SUSCRITO -:- LA DOTE DE LOS HIJOS Sin desembolsar una sola cuota después del fallecimiento o la inutilidad.

SEA PREVISOR.

Suscribase al Banco Hispano de Edificación Pida informes hoy mismo. Dirigirae a sus agentes o a la Delegación provincial: Miguel Fluiters, 43, segundo.—Guadalajara

Se necesitan Agentes activos con tuenas referencias.

Variado surtido en toda clase de libros religiosos y bonitas estampas de primera Comunión, se venden en la Imprenta y bibrería del Suc. de A. Concha.-Plaza San Esteban, 2, Guadalajara.

SELLOS CAUCHU

Si los señores Maestros necesitan algún sello para sus Escuelas, pueden encargarlo al Establecimiento tipográfico del SUCESOR DE ANTERO CONCHA GUADALAJARA

minacyclondines campagn is ren



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos

62 ANOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.-Seguros contra incendios.—Seguros de Valores.—Seguros contra

accidentes.

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

SECUION



OFICIAL

Orden de 14 de junio, por la que el Ministro delega en el Subsecretario el despacho de los servicios:

Siendo necesario facilitar la tramitación y resolucion de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

"1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requie-

ran la forma solemne del Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interenados, en los casos que proceda, interponer el recurso contenciosoadministrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver, entre los que son objeto de la delegación. («Gaceta» 21 junio).



Orden de 2 de junio, convocando cursillos para el ingreso en el Magisterio:

En cumplimiento de lo que dispone el decreto de 7 de los corrientes, esta Dirección general ha acordado:

1.º Convocar los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario en la forma dispuesta en el decreto de referencia.

2.º El número de plazas que habrán de proveerse en estos cursillos no excederá de 7.000, y su número y distribución serán determinados oportunamente por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades escolares y el número de actuantes en cada provincia.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Presidentes de los Consejos provinciales en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta» de

Madrid.

Los mencionados Presidentes quedan facultados para utilizar, de acuerdo con los Jefes respectivos, los servicios de las Secciones administrativas en cuanto afecte a los indispensables trabajos de oficina requeridos por la trainitación de la presente convocatoria.

4.º Cada aspirante acompañará a su instan-

cia los siguientes documentes:

Copia certificada del título profesional, o, en

su defecto, certificación de haber consignado los oportunos derechos para obtenerlos.

Certificación médica acreditativa de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Los aspirantes que hayan obtenido dispensa de defecto físico para ejercer la enseñanza nacional, acreditarán tal extremo con copia certificada de la orden de concesión.

Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en los casos en que así proceda.

Certificación acreditativa de no hallarse in-

capacitado para ejercer cargos públicos.

5.º En conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de 7 de los corrientes, cada aspirante abonará, al presentar su instancia, la cantidad de 40 pesetas, como derecho de inscripción en el cursillo.

6.º Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los Cursillos los Licenciados en Ciencias o en Letras, menores de cuarenta años en la fecha de término del plazo de la publicación de la convocatoria, que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanza.

Los aspirante que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo, la documentación a que se refiere el artículo 4.º y abonarán los derechos fijados en el artí-

culo auterior.

7.º La Dirección general dispondrá oportunamente el número de Tribunales que hayan de constituirse en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una, y adoptará las disposiciones necesarias para rea-

lizar su distribución.

8.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de los corrientes, la edad mínima de diez y nueve años se entenderá cumplida antes de 1.º de enero próximo, quedando dispensados del requisito de edad máxima los aspirantes que acrediten documentalmente haber actuado en los cursillos de 1931, así como los que justifiquen haber desempeñado interinidades en Escuelas nacionales con posterioridad a 1.º de enero de 1927.

9.º Los Presidentes de los Consejos provinciales, en plazo improrrogable de ocho días, a contar de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, ordenarán la inserción de las relaciones de aspirantes admitidos, en orden alfabético de apellidos, en los «Boletines Oficia»

less de sus respectivas provincias.

10. Una vez nombrados y constituídos los Tribunales, los Presidentes de los mismos se harán cargo de los expedientes y darán comienzo a su actuación en la forma y plazos que por la Dirección general se determinen. («Gaceta» 22 junio.)



Decreto de 17 de junio, ampliando la edad para poder solicitar en los cursillos.

Artículo 1.º La edad mínima de diez y nueve años para tomar parte en los cursillos de ingreso er el Magisterio Nacional, se entenderá que ha de cumplirse antes del día 1.º de enero del 1931.

Art. 2.º Los Maestros de Primera enseñanza que hayan actuado en los cursillos de 1931, así como los que acrediten servicios interinos posteriores a 1.º de enero de 1927 en Escuelas nacionales, quedarán dispensados del requisito de edad máxima fijado en el Decreto de 7 de los corrientes. («Gaceta» 21 de .janio.)



ing Grade College Coll Orden de 22 de junio, prorrogando el plazo posesorio a los consortes que han solicitado condicionalmente.

Reconocido que fué a los Maestros consortes en virtud de la Orden de 7 de julio último, el derecho a renunciar las Escuelas que pudieran serles adjudicadas en el concurso convocado por la mencionada disposición, de no coincidir su destino en la misma localidad, y teniendo en cuenta que pueden presentarse casos en que adjudicada Escuela a uno de los consortes y pendiente el ya destinado definitivamente de la adjudicación de Escuela al otro consorte, transcurra el tiempo reglamentario de toma de posesión,

Esta Dirección general ha acordado prorrogar a los Maestros que pudieran hallarse en la expresada situación, el plazo posesorio hasta ceho días después de publicada en la «Gaceta de Madrid» la propuesta definitiva que afecte al consorte pendiente de adjudicación de destino, toda vez que coincidan en la misma localidad, ya que de no ser así pueden usar del expresado derecho de renuncia. («Gaceta» 23 junio.)



MINISTERIÓ DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Como complemento de la obra que este Miniaterio viene realizando en materia de enseñanza y en la propuls on de medios y elementos educativos difusores de la cultura universal, ha sido organizada dentro del mismo una Sección especial de Estadística, dirigida por personal técnico del Instituto-Geográfico, Catastral y de Estadística, con objeto de llevar a cabo el servicio de esta clase, que refleje numéricamente en toda su amplitud y variedad la labor impuesta por la República, como uno de sus más esenciales postulados para mejorar y perfeccionar la condición intelectual de los ciudadanos espanoles.

Y en el plan de trabajos a efectuar en este orden, figura en primer término, la formación de un Censo general de establecimientos de ensenanza e instituciones culturales, que sirvan de base firme e indispensable para la obra de estadistica que proyecta desarrollar este Departamento de un modo conjunto y armónico, con suleción a normas técnicas y uniformes, y con la debida amplitud y coordinación dentro de cada clase y grado de enseñanza; obra fundamental en un sistema ya generalizado en todos los Centros instructivos de los países más adelantados.

Con el fin de que esta labor previa sea realizada del modo más exacto y completo posible,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: 1.º Con referencia al día 30 de Junio cofriente, se formará en toda España el Censo ge- aprueban las adjuntas instrucciones, en las que

neral de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, ya tengan carácter nacional, regional, provincial o municipal, bien sean de carácter privado (pertenecientes a Empresas industriales, mercantiles, agricolas; Entidades y Centros culturales o recreativos; Agrupaciones sociales y políticas; Instituciones religiosas, extranjeros y particulares), se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial.

2.º Cada uno de los establecimientos y organismos culturales existentes en España vienen obligados a llenar un estado, conforme al modelo adjunto, número 1, en papel blanco corriente o cuadriculado, tamaño folio, apaisado, adaptándolo de la mejor formal posible, si no se ajustase exactamente a su modalidad. Una vez firmado y sellado dicho estado, será remitido inmediatamente al Centro o Autoridad determinados en las instrucciones adjuntas, según el grado y clase similar de que se trate.

3.º Dado el carácter de interés nacional que tiene el trabajo estadístico objeto de la presente disposición, se advierte a todas las personas encargadas de la dirección de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, la obligación en que se hallan de cumplimentar este servicio dentro del plazo improrrogable que terminara el día 15 del mes de Julio próximo.

· La negativa o simple negligencia en la formalización del cuestionario estadístico que se reclama, motivará la declaración por este Ministerio de desobediencia respecto del Centro u organismo de que se trate, aplicándosele las

sanciones que la Ley autoriza.

4.º Las Autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda en las instrucciones anejas la recogida, clasificación y fermación del resumen de todos los estados que han de confeccionar los establecimientos e instituciones de su clase, deberán velar por el más exacto cumplimiento de esta Orden, procurando que las informaciones que han de centralizar sean lo más completas posible, a cuyo efecto habrán de investigar previamente la existencia de todo género de Centros y organismos culturales en su demarcación, para reclamar y totalizar después el trabajo conforme al modelo número 2, cuyos originales y estado resumen han de enviar a la Sección especial de Estadística de este Ministeterio, antes del día 15 de Septiembre próximo, acompañados de una sucinta reseña de la labor efectuada, con cuantas aciaraciones u observaciones sean necesarias para el mejor conocimiento y mayor éxito del servicio.

Dichos Centros y Autoridades podrán solicitar colaboración y auxilio de los Ayuntamientos. Diputaciones, Delegaciones de Hacienda, Sece ciones provinciales de Estadística y demás Corporaciones oficiales, necesarios para la obtención de informes que permitan la mayor perfección en la obra a realizar, y desde luego se lo prestarán los Consejos locales de Primera ensenanza, las Secciones Administrativas y el Profesorado, en tanto lo requiera la indole del trabajo. un actuabacetus solucia solucia schera sol

5.º Para el mejor orden del servicio, se

se detalla la forma de llevar a cabo el Censo de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, fijando las obligaciones de los organismos que han de intervenir en la recopilación de cuestionarios de sus respectivas demarcaciones docentes.

6.º Con el fin de que el Censo a realizar sea lo más completo posible, este Ministerio recabará directamente las informaciones acerca de:

a) Los Centros de enseñanza y culturales de carácter oficial existentes en los demás Ministerios.

b) Cuanto afecta a la zona del Protectorado español en Marruecos, por medio de la Direc-

ción general de Marruecos y Colonias; y

c) Lo relativo a las instituciones culturales y demás organismos. Centros y elementos que no encuadran en ninguno de los grados enumerados en las instrucciones anejas, y que, sin embargo, son manifestaciones de la cultura nacional, que se procurarán obtener por medio de las Secciones provinciales de Estadística en colaboración con las Administrativas dependientes de este Ministerio.

7.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inserción en el «Boletín oficial» de cada provincia de la presente Orden e instrucciones

anejas.

Lo que digo a W. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1933.—

Prancisco J. Barnés.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones para llevar a cabo la formación del Censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales existentes en España en 30 de Junio de 1933.

1.ª Todas las Escuelas, Colegios, Centros y organismos dedicados a la Primera enseñanza, existentes en España, cualquiera que sea su carácter (nacional, regional, provincial, municipal y privado), habrán de formalizar un estado semejante al modelo número 1, que se inserta a continuación, anotando los datos estadísticos que en el mismo se piden y remitiéndolo, una vez firmado y sellado, antes del día 16 del mes de Julio próximo, a la Sección Administrativa de Primera enseñanza, en las capitales de provincia. y a la Secretaría del Ayuntamiento, en los demás Muni-

cipios.

2.ª El día 17 de Julio harán entrega de los cuestionarios recibidos las Secretarías de los Ayuntamientos a los Consejos locales respectivos de Primera enseñanza, los cuales procederán al inmediato examen de los estados con el objeto de depurar cuantos errores y omisiones contengan, y reclamarán con la mayor argencia los correspondientes a aquellos Centros e Instituciones que no hubiesen cumplimentado el servicio, a cuyo efecto, y para lograr la posible perfección del Censo, efectuarán los Consejos locales por todos los medios a su alcance incluso recabando la colaboración de los propics Maestros, las investigaciones necesarias. El día 31 del mismo mes de Julio, a más tardar, enviarán los trabajos realizados a los Consejos provinciales de Primera enseñanza, acompañados de las observaciones y aclaraciones que aquéllos estimen oportuno formular.

3.2 Las Secciones administrativas compulsarán los estados recibidos con los antecedentes que obren archivados en su dependencia a fin de deducir los Centros y organismos omitidos, a los cuales reclama-

rá urgentemente el servicio, y del mismo modo formulará los reparos necesarios respecto de aquellos
estados defectuosos o incompletos. El día 31 de Julio
harán entrega de la labor ultimada al Consejo provincial respectivo, consignando las advertencias
aclaratorias necesarias.

4.ª Una vez en poder de los Consejos provinciales de Primera enseñanza los cuestionarios procedentes de las capitales y Ayuntamientos se agraparán por zonas coincidentes con las de la Inspección de Primera enseñanza, e acomandándose cada grupo al Ins-

pector correspondiente.

5.ª Será misión de los Inspectores provinciales vigilar, estimular e instruir a los demás organismos y elementos que han de colaborar en la formación de este Censo, dentro de su zona y clase, para lo cual circularán las oportugas órdenes y realizarán las gestiones necesarias inmediatamente de publicada esta disposición con objeto de lograr la mayor eficacia y exactitud en el trabajo. Cuando el Consejo provincial les haga entrega de los estados correspondientes a su zona los examinará, compulsará y completará con las informaciones que posea, realizando los trabajos de investigación y comprobación que estime pertinentes, así como las observaciones y raquisitorias cerca de las demás Autoridades, Centros y organismos que juzgue adecuados a los efectos de la mayor perfección en este trabajo, cuyo éxito se les recomienda. Antes del día 1.º de Septiembre habrán de terminar su labor, devolviendo al Consejo provincial en perfecto orden todos los cuestionarlos obte nidos con una nota resumen y las demás aclaraciones que procedan.

ñanza reunirán el trabajo ultimado por los Inspectores, procediendo a su clasificación con arreglo al carácter enumerado de la instrucción primera, y dentro de éste, por orden alfabético de Ayuntamientos; atendiéndose en todo su restante cometido a lo dispuesto en el apartado 4.º de la presente Orden minis-

terial.

- 7.2 La información precedente sobre Primera enseñanza ha de comprender toda clase de Escuelas
 (graduadas, unitarias, mixtas, maternales, dominicales, de párvulos, de adultos, de beneficencia, etc.),
 con las Instituciones complementarias existentes en
 cada una de ellas: Colegios de Sordomudos y ciegos,
 de Anormales, Dispensaríos escolares, Escuelas Normales del Magisterio Primario, Museos pedagógicos,
 Misiones y ensayos pedagógicos y de educación
 social, y, en general, cuantos Centros e Instituciones
 de enseñanza y culturales existan dentro de este
 grado, cualquiera que sea su clase o procedencia de
 los medios económicos que sirvan de base a su sostenimiento.
- 8.ª En el grado de la Segunda enseñanza, todos los Centros, Academias, Colegios y organismos culturales, cualquiera que sea su carácter (oficial o particular), llenarán un estado confeccionado por ellos, ajustado al modelo número 1, adjunto; remitiéndolo, una vez firmado y sellado, al Instituto Nacional, local o Instituto-Escuela que exista en su demarcación antes del día 16 del mes de Julio próximo.
- 9.ª A los Directores de las diferentes clases de Institutos de Segunda enseñanza corresponde centra-lizar este servicio dentro de su zona respectiva, procediendo en todo momento y una vez ultimada su labor, de acuerdo con el apartado 4.º de la Orden anterior y teniendo muy en cuenta el apartado 1.º de la misma. Incluirán también, en la información a recoger, las Escuelas preparatorias organizadas por los Institutos, Colegios subvencionados y los estados correspondientes a ellos mismos. De un modo espocial se excita el celo de los Directores y Secretarios

10. En forma análoga a lo dicho anteriormente para los Institutes respecto de la Segunda enseñanza, se encomienda a los Patronatos locales de Formación profesional la labor de investigación y recugida de todos los estados dentro de sus respectivas zonas, especialmente los de las Escuelas de Trabajo, formalizando separadamente el de la Elemental del de la Saperior, Secciones de aprendizaje por ellas organizadas, Institutos y Oficinas de Orientación y selección profesional, Centros de perfeccionamiento y Documentación profesional, de Estudios y aplicación de la Fisiología del Trabajo, etc., en una palabra, del cuantos establecimientos e instituciones existan dentro de sus respectivas zonas territoriales, de carácter profesional, oficiales o privados; incluyendo los de las Escuelas del Hogar y Enseñanzas de la Mujer.

11. Todos los centros de tipo profesional a que se reflere la instrucción anterior, sean oficiales (del Estado, Provincia o Municipio) o particulares (subvenejonados o no), están obligados a formar un estado conforme al modelo número 1, adjunto, y remitirlo antes del día 16 del mes de Julio al Patronato profesional que corresponda; ajustando éstos su actuación posterior a lo dispuesto en los apartados 1.º y 4.º

de la presente Orden.

12. Se incluye en el grupo de Enseñanzas especiales los Centros oficiales siguientes: Escuelas de Comercio (periciales, profesionales y de altos estudios mercantiles), Escuelas Superiores de Veterinaria, Escuela Central de Idiomas y Colegio Politécnico de La Laguna, a los cuales habrán de enviar un cuestionario ajustado al modelo número 1, todos los demás similares o preparatorios que existan en la respectiva demarcacion, cualquiera que sea su carácter y dentro del plazo indicado en las instrucciones precedentes, o sea antes del día 16 de Julio; siendo de cuenta de aquellos Centros oficiales la labor a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, quienes a tales efectos tendrán presente lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la misma:

13. En el sector de Enseñanzas artísticas, se encomienda a las Escuelas Superiores de Belias Artes (en Madrid, de Pintura, Escultura y Grabado); de Artes y Oficios; Conservatorics de Música y Declamación del Estado (Madrid, Valencia, Málaga, Murcia y Córdoba); ídem sostenidos con fondos provinciales o municipales, cuyos estudios tienen validez académica (Bilbao, Cádiz, Cartagena, Oviedo y Valladolid), y a las Escuelas Nacionales de Cerámica (Madrid y Manises), la centralización de los cuestionarios referentes a todos los Centros e Instituciones de sus respectivas especialidades, cualquiera que sea su carácter, procediendo después con arreglo a los mismos apartados de esta Orden, que se citan en la instrucción anterior.

Será, por consigniente, obligación de todos los demás organismos similares, de carácter provincial, municipal o particular, llenar el correspondiente estado, conforme al modelo número l, y remitirlo antes del día 16 de Julio al Centro oficial respectivo de los

que quedan enumerados.

14. La Sección de este Ministerio, «Fomento de las Bellas Artes», será la encargada de censar los establecimientos y entidades culturales que administrativamente dependen de ella: Academias, Museos Nacionales y Provinciales, Comisiones provinciales de Monumentos, locales permanentes de Exposiciones, Teatros oficiales, Tesoro artístico nacional, Fundaciones, Calcografía nacional, Excavaciones y antigüedades, etc., recabando por mediación de estas mismas entidades las informaciones de todos los demás organismos municipales, provinciales y particu-

lares que existan en España, los cuales se hallan obligados a cumplir este servicio antes del día 16 de julio. La Sección procederá en su intervención con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, especialmente en el arreglo a la dispuesto en esta Orden, especialmente

en el apartado 4.º

15. Se encomienda a los Réctores de las Universidades españolas, la recopilación de los estados, conforme al apartado 4.º de la Orden que dispone el servicio, de todos los Centros y organismos que integran dichos Establecimientos superiores, formalizándose uno por cada Facultad, Escuela especial, Centro de Investigación cientifica, Institutos especiales, y en general, de cuantos organismos de carácter superior especial existen ligados de algún modo a la Universidad. De igual forma procederán a obtener los cuestionarios de los demás Establecimientos e instituciones existentes, dentro de su distrito, de caracter provincial, municipal o privado, se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial. Unos y otros Centros, llenarán su estado correspondiente, según el modelo número 1, dentro del plazo fijado para los demás, a la Universidad respectiva.

16. Las Escuelas Especiales de Ingenieros afectas a este Departamento y las Superiores de Arquitectura se encargarán de reunir, con los suyos propios, los estados de los demás Centros oficiales de afinidad técnica y grado inferior existentes dentro de cada una de sus respectivas especialidades en el territorio nacional. Del mismo modo recabarán los correspondientes a los Establecimientos, Academias preparatorias y organismos similares, que dedican su actividad a la enseñanza o propulsión de la cultura especial de cada una de dicho rama científica, instituidas y costeadas por cualquier entidad oficial o privada y por particulares; siendo obligación de todos y cada uno de los Centros existentes la confección de un estado, según el modelo número 1, y su remisión, antes de finalizar el plazo de quince dias, que termina el 16 de julio, a la Escuela Especial respectiva; quedando a cargo de éstas la labor ordenada en el apartado 4.º, en relación con el 1.º y 2.º de la Orden precitada edinha en sessio tennalesena azemi 9 ai nil (a

17. La información estadística de las Bibliotecas y Archivos existentes en España, ya sean de caracter nacional, provincial o municipal, ya pertenezcan a cualquier entidad particular o persona, con tal de que presten servicio al público, se encomienda a la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, da l cual recabará de dichos Centros—cuya previa existencia investigará por los organismos y elementos a su alcance-la formalización del correspondiente estado censal, ajustado al modelo número 1, si no lo hubieran remitido a dicha Junta antes del día 16 del mes de julio, como por deber se les impone, Siguiendo el mismo sistema que los demás organismos, la referida Junta acomodará su actuación a las normas fijadas en la Orden de esta fecha, disponiendo el sersolieitada. vicio.

18. Será objeto de información especial la relación de Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones y
Patronatos benéfico-docentes, de carácter particular,
cuyos datos a consignar por cada uno de ellos serán:
Nombre, domicilio, clase de su finalidad docente,
Centros de enseñanza e instituciones que comprende
y lugar donde radican; encomendándose al Patronato
central de fundaciones Benéfico-docentes la recogida
de dichas informaciones y demás trabajos, en la forma determinada por el apartado 4.º de la presente
Orden.

Orden.

19. Los Centros, Colegios, Academias, etc., dedicados a la enseñanza con carácter politécnico, llenarán tantos cuestionarios como grados o especialidades de enseñanza cultiven, ajustándose a la clasificación hecha en las presentes instrucciones, a más

MODELO NUM. 1 (Temaño folio aprisado.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Sección especial de Estadística

Censo general de Establecimientos de Enseñanza e Instituciones culturales

(Referido al día 30 de Junio de 1933)

Ayuntamiento de....

Provincia de.....

CUESTIONARIO

- 1.—Nombre del Centro u organismo.....
- 2.—Situación: Calle (plaza, paseo, etc).....
- 3.- Nombre y título del Director, Presidente, etc....
- 4.—Clase del Establecimiento (del Estado, Provincia, Municipio, entidades o particular).....
- 5.—Objeto o finalidad.....
- 6.—Centro, autoridad u organismo de que depende (para los oficiales).....
- 7.—Centros e instituciones que le guardan relación de dependencia.....
- 8.—Instituciones complementarias y manifestaciones de cultura de que consta

Observaciones.-....

..... 30 de Junio de 1933.

(Antefirma y firma del Director, Presidente, etc.

(Sello.)

ADVERTENCIAS.-1.2 Cuando el establecimiento no sea oficial, consignese si está o no subvencionado y por quien.

2.2 Especifiquese claramente el objeto o misión cul-

tural del Centro u organismo de que se trate.

8.ª Como instituciones complementarias se harán

constar, cuando existan;

a) En la Primera enseñanza: clases de adultos, talleres, laboratorios y gabinetes experimentales, bibliotecas fijas y circulantes, cantinas escolares, colonias, roperos, campos de experimentación, mutualidades, asociaciones de Amigos de la Escuela, Antiguos Alumnos, etc.

b) En todas las demás clases y grados: secciones de que constan, residencias de estudiantes, Museos anexos, Exposiciones, publicaciones, etc., y las que existan de las

enumeradas anteriormente.

c) En los establecimientos y Sociedades de carácter científico, literario, artístico y de acción social cultural: número de afiliados, enseñanzas, cursos y conferencias periódicas y cualquier otra clase de disciplina educativa, a más de las que puedan existir de las citadas en los dos apartados anteriores.

4.2 Ea el concepto «Observaciones» deben consignarse cuantas sean necesarias para dar idea exacta del Centro n organismo y para completar o aclarar la información

solicitada.

5.ª Cuando esta información y sus aclaraciones no quepan en el anverso del cuestionario que cada. Centro o institución ha de confeccionar y llenar por si dentro de las dimensiones y formato del modelo núm. 1, debe á continuarse en el reverso del mismo.

del que corresponda a preparaciones para concursos u oposiciones a ingreso en los diversos Cuerpos y organismos oficiales, entidades o empresas, que será uno solo, cualquiera que sea el número y clase de estas preparaciones especiales. En la línea de «Observaciones» hará constar cada Centro de esta indole, el número y clase de cuestionarios que ha formalizado, en razón a las varias modalidades de enseñanza a que se dedica.

20. Las Autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda la centralización de los servicios par-

ciales respectivos, cuidarán de no omitir la inscripción de todos los establecimientos de su clase que accidentalmente se encuentren cerrados por vacación u otras causas, así como de los demás organismos. cuyo funcionamiento se halle en suspenso por razones de caracter accidental, haciendo constar siempre tales circunstancias.

ADICIONAL

La Sección Española de Estadística de este Minisa terio, como encargada de dirigir y organizar la formación del Censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, queda facultada para reclamar directamente el servicio, circular las instrucciones complementarias que estime precisas al mejor éxito de los trabajos, resolver cuantas dudas u observaciones le sean formuladas por los Centros. Autoridades y demás organismos interesados, y procurar el más exacto cumplimiento de la presente Orden e Instrucciones en cuanto de ella dependa.

Madrid 26 de junio de 1933.-Francisco J. Bar-

nés.—(«Gaceta» de 28 de junio de 1933).

MODELO NUM. 2 (Tamaño folio apaisado.)

Ministerio de Instrucción Pública y Beilas Artes

Sección especial de Estadistica

Censo general de Establecimientos de Enseñanza e Instituciones culturales

(Referido el día 30 de Junio de 1933.)

Ayuntamiento de..... Provincia de

ESTADO-RESUMEN

1.-Nombre del Centro, autoridad u organismo que formaliza el presente estado-resumen.....

2.—Demarcación o zona territorial que comprende la información que se acompaña......

3.- Número de cuestionarios referentes a establecimientos e instituciones del Estado...

De entidades o so-7.—Id. de particulares. ciedades...... De personas.....

8.—Número total de cuestionarios que se remiten a la Sección especial de Estadística.....

9.—Número de Ayuntamientos a que afecta

el total de cuestionarios..... Observaciones.—

> de Septiembre de 1933. (Antefirms y firms del Rector,

(Sello.)

Margen:

ADVERTENCIAS.-1.2 En el concepto «Observaciones» se anotarán cuantas sean necesarias para la mayor inteligencia en el servicio. 2.2 Al dorso del presente resumen se hará una clasifi-

cación simple numerica por agrupación del total de cada clase de Escuelas, centros e instituciones, distinguiendo en cada una de ellas las oficiales de las privadas,

consejo Provincial de 1.º enseñanza de Guadalajara

Se hace público a los efectos que procedan, que estas oficinas han establecido las horas de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, para la recepción de los expedientes para poder tomar parte en los cursillos para el ingreso en el Magisterio nacional.

Los interesados enviarán, además de los documentos reintegrados, de acuerdo con la vigente ley del Timbre y los derechos que marca la convocatoria, un timbre movil de 0'25 pesetas para el recibo

que se les entregará

Los que tengan precisión o deseen acompañar hojas de servicios, deben apresurarse a remitirlas, para que una vez certificadas, se las devuelvan, y ellos mismos las unan a los demás documentos, que presentarán con la solicitud.

La misma advertencia se hace a quienes han de presentar la copia certificada de su títuio profesional, para enyo requisito necesitan presentar también el

original.

Por una sola vez, y pasando por alto pretendidas ironias, para que no se interprete mi silencio por asentimiento al fino humorismo del Sr. Unamuno, ni como cobarde huída, voy a recoger con la mayor concisión el artículo o esquela mortuoria llena de ditirambos para Llopis, que me dedica en «Progreso» el compañero de Tortuero, censurando mi artículo a Ya se fué Herodes, con un asombrado ¡Qué atrevimiento!

Como aperitivo, diré al Sr. Castro, que no debe extrañarle lo que él con su elevada autoridad y sapiencia califica certeramente de atrevimiento; pues de sobra es sabido que «la igno» rancia es muy atrevida», y muy disculpable es que yo eque apenas sé que no se nada», haya cometido la gran torpeza y el tremendo atrevimiento de censurar en vez de adular y bombear al insigne Llopis.

Como cada uno cuenta de la feria segun le va en ella, es natural que el Sr. Castro defienda a su amigo de mis ataques con una vehemencia que me induce a sospechar, si más que a impulsos de la amistad, se moverá por gratitud.

Bien claro se ve que es pintar como querer y... hace muy bien en defenderlo, nobleza obliga, que el que no es agradecido, no es bien nacido: yo, por el contrario, estoy en el derecho de censurar la muy desacertada y desdichada gestión del Sr. Llopis como Director General, y alegrarme muchisimo de que por fin cesara en su cargo, en el que lo ha hecho rematadamente mal. "Un desastre»; pero os el caso, que en mis justas censuras, en mis críticas de una gestión tan disparatada, me hallo tan bien acompañado como en mi júbilo, por la tan deseada salida de tan gran lumbrera de la Dirección General.

¿Es que el Sr. Castro no lee la prensa profesional? Pues antes de tomar la pluma ha debido repasar los periódicos y revistas del Magisterio, y fuera de alguna muy contada excepción, vería que la inmensa mayoría reflejaron la gran satis lacción que el Magisterio ha experimentado al

verse por fin libre de la desgraciada actuación del Sr. Llopis. Como para muestra basta un botón, ahí va ese. «El Magisterio Español», en su número 9.134 del 6 de mayo último, dice:

*Despedida.—En varias cartas se nos manifiesta la alegría con que los comunicantes han sabido que el señor Llopis ha dejado la Dirección General de Primera ensenanza. Nada hubiésemos dicho si uo viéramos que esta impresión es bastante extensa, pues un colega de provincias, «Magisterio Orensano», da esta despedida:

«La actuación del Sr. Llopis se ha destacado por el número de desaciertos, razón por la que el Magisterio ha de ver con satisfacción su retirada». Realmente, la gestión del Sr. Llopis no se ha distinguido por los aciertos.»

¿No recuerda el Sr. Castro el balance que de la gestión tan desastrosa del Sr. Llopis hizo «El Ideal del Magisterio»? pues léalo Yo, particularmente, he combatido al Sr. Llepis por los grandísimos daños que nos ha causado su paso por la Dirección General, a los que tenemos oposiciones aprobadas, y a los cuales el Consejo de Cultura Nacional nos dió la razón en un informe que fué publicado y comunicado por carta por vocales del expresado Consejo a alguno de los interesados, cuyo informe favorable D. Rodolfo ha negado con una tranquilidad e impavidez frigorifica.

Su entrañable amigo, el Sr. Llopis, so pretexto de que no habíamos realizado determinadas pruebas, anuló el pase al primer Escalafón de centenares de maestros que actuamos en las oposiciones del 28, y a los que ilustradas, dignísimas y competentes comisiones visitadoras expidieron el Certificado de plecitud; el mío está firmado por el Sr. Inspector-Jefe D. Gabriel Vera Oria, y profesor de la Normal D. Miguel Birgalló, ¿sabe? pero en fin, si el error fué de las Comisiones, nuestro o del irfalible D. Rodolfo, lo dirá pronto el Tribunal Supremo, a quien su bondadoso, generoso y dilecto amigo nos obligó a recurrir en recurso de alzada.

El Sr. Llopis, para favorecernos, qué duda cabel, inspira un Decreto, por el que se nos somete a unas pruebas vejatorias, inútiles, inoportunas, que constituyen un desprecio, una desconfianza y un insulto para la Inspección.

Si después de todo ésto y lo que me callo, no aplaudimos a Nerón, es porque somos unos inconscientes, en cuyo estado deplorable nos acompañan todos los que no están ligados al senor Llopis por ningún vínculo o interés.

Así como no es igual decir: ¡Que Catalina de Médicis! que ¿Qué me dices de Catalina?, no es lo mismo que Llopis, sea un excelente Maestro, una notabilidad como profesor, un escritor eminente y todo un hombre, y que haya resultado una completa nulidad, fracasando ruidosamente como Director general, siendo una de las mayores calamidades que ha soportado el Magisterio. Porque conste que las 3.000 de sueldo mínimo. la creación de 7.000 Escuelas, la supresión de la categoría de 3.500, lo poquito bueno que se ha hecho, ha sido obra personalisima de Marcelino Domingo, de quien el Magisterio nacional guardará un imborrable y gratisimo recuerdo, por lo que hizo y por lo que intento.

Hay muchisimos que son unos cocineros estupendos, cariñosos amigos, excelentes padres de familia y ciudadanos beneméritos, y ésto, no

obstante, no pueden dirigir el observatorio del

Ebro. ¿Me comprende el Sr. Castro?

Como lo certás no quita lo valiente, diré que para mí acomo particulars el Sr. Llopis me es absolutamente indiferente. Que Llopis, acomo Director generals, que ha tratado al Magisterio con sevicia, mis más acres censuras, mi más enérgica protesta, mi repulsa. Para Llopis, aMaestro, profesor, luchador, escritor, amigos y todos los méritos que le atribuye, tengo una respetuosa admiración pestina.

¡Qué atrevimientol ¿Verdad?

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

- same

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-29-6-1933

En favor de los cursillistas de 1931-1933.—Firmado por el Diputado a Cortes por Toledo D. Pedro Riera y otros muchos señores Diputados, se ha presentado un escrito al Ministro de Instrucción Pública, sn el que se dice:

«Por decreto de 3 de julio de 1931, se convocó a los maestros nacionales a unos cursillos de selección para disponer de 5.000 con que proveer las numerosas escuelas a la sazón vacantes.

Estos cursillos se desarrollaron en tres partes: la primera, de cultura general y profesional; la segunda, de prácticas en plena vida escolar, y la tercera, de orientación cultural y pedagógica. Tenían que durar tres meses, cada parte un mes.

Es público y notorio, que la Dirección general de Primera Enseñarza, al establecer esas normas nuevas de selección de maestros, sufrió un lamentable error. Se vió enseguida que el tiempo seña ado era excesivo, que la organización era deplorable, que el esfuerzo del cursillista era agotador.

Si algún ejercicio podía constar someramente el valer, era fundamentalmente el segundo, el práctico, el

que se desarrollaba en plena vida escolar,

Por si ello era dudoso, la Dirección general, reconociendo en la propia «Gaceta» que el esfaerzo a que el cursillista se obligaba era excesivo, limita ahora el tiempo, disminuyendo su duración en un mes, y con alto sentido humano y pedagógico, limita el espacio también. Los nuevos cursillistas no tendrán que desplazarse a las capitales de distrito universitario.

Señor Ministro: Hay 2.000 cursillistas de la convocatoria anterior que aprobaron las dos primeras partes del cursillo a que acudieron y por designio de dicha convocatoria, sucumbie on en la tercera, en la de menos importancia, en la que menos dice. Cayeron, porque el número de cursillistas a seleccionar tenía limitación.

Y esos 2.000 cursillistas, de familias modestas, que agotaron sus fuerzas físicas y su capacidad económica en una lucha absurda y desigual, que tienen los nervios rotos y el espíritu en depresión, no pueden acudir en condiciones a una nueva lucha.

Y suplican, no que les concedan escuela en propiedad, sino que los obliguen a un año de prácticas como maestros interinos, sometiéndolos a todas les visitas de inspección que se estimen oportunas, juzgándoles luego,

no como teorizantes de esa pedagogía que se escribe en ansencia del niño, sino en plena aplicación de las normas pedagógicas en el vivir diario de la escuela.

O eso, o que no se los obligue a repetir los ejercicios que aprobaron, sino únicamente en el que fueron objeto de eliminación.

Por todo ello, es de esperar, señor Ministro de Instrucción Pública, que no desdeñará esa petición, plena de justicia, de 2.000 maestros españoles en estos momentos en que, si fuese posib'e, 12 millones de españoles debieran convertirse, por amor y por los prestigios de la República, en maestros de la otra mitad.»

Concurso de traslado. — En la «Gaceta» de ayer, se insertan las propuestas provisionales de maestros del grugo D para escuelas de las series A, B, y C, que comprenden desde el que tiene servicios de 1 de enero de 1929, hasta el que los acredita de 8 de diciembre de 1930.

El plazo para presentar reclamaciones es de quince dias, a partir de ayer.

Una instancia.—Se ha presentado una instancia dirigida al Ministro de Instrucción Pública, en la que se
solicita se conceda una prórroga para completar la documentación, para que puedan concurrir a los cursillos
recientemente convocados, los alumnos que les quedan
algunas asignaturas para finalizar la carrera de Maestro.

Concurso general de traslado

En la «Gacets» del 28 del actual se insertan más propuestas provisionales de este Concurso, de Maestros y Maestras del primer Escalatón, cuarto turno, Escuelas de las series D, A, B y C.

Don Venancio de Lucas y Sastre.—25 de marzo de 1929, 10.802, Luzón. Riaza (Segovia), Sección de graduada, A.

Don Demetrio Delso del Río.—1.º de abril de 1929, Villacorza. Pozalmuro (Soria), A, 10.781.

Don Luis Antelo Andrés —13 de abril de 1929, 9.008, Canencia de la Sierra (Madrid). Pálmaces de Jadraque, mixta, segundo Escalafón.

Don Bernardo Fernández Villar.—1 de diciembre de 1928, Maranchón. Torredonjimeno (Jaén), unitaria 5, A.

Don Teófilo Martínez Heredia.—17 de marzo de 1930, Tordesilos. Moros (Zaragoza), D.

Don E'adio Alejandro Ortíz Gutiérrez.—1 de abril de 1930, 10 369, Turleque (Toledo). Pastrana, Sección graduada, A.

Don José Parrondo Gayo. —9 de noviembre de 1930, 857, Reyero (León). Almonacid de Zorita, A.

- Don Enrique Santos García Alvarado. -- 10 de noviembre de 1930, 150, Escamilla. Recas (Tolado), unitaria núm. 2, A.

Don Primitivo Lázaro Zurita. —11 de noviembre de 1930, 1.051, Santa María del Río (Pontevedra). Salmerón, A.

Don Cayetano López Golvano.—13 de noviembre de 1930, 554, Quintanaélez (Burgos). Yebra, unitaria. 2, A.

Don Emiliano Salmerón Calleja.—21 noviembre de 1930, 513, Hazas de Soba (Santander). Almoguera, unitaria, A.

El plazo para formular reclamaciones es de 15 días.

HOTICIAS

Los cursillos de selección. -El Director general de Primera enseñanza, ha dicho a los periodistas:

Es decidido propósito que todo ello esté terminado para el 15 de diciembre; para ello se establecerá por medio de una circular el calendario, fijando las fechas en que forzosamente tiene que terminar cada ejercicio y su calificación correspondience. Actuarán a la vez unos 120 Tribunales, según cálculo, y tendran que sujetarse a esas fechas que se impongan. Todo esto se hace, porque al sustituir a las Ocdenes religiosas no quiero, dijo, que vayan a esas Escuelas Maestros interinos, pues es deseo que desde el primer dia vayan a ellas propietarios, para lo que se piensa convocar un concurso extraordinario, en el que se procurará compaginar los derechos de los Maestros que llevan muchos años de ejercicio con las aspiraciones de los jóvenes. Confía en que el crecido número de plazas a cubrir permitirá satisfacer a todos. ya que sólo en Madrid se calcula en 400 las Secciones que habra de proveer.

-También hizo referencia a la diversidad de peticiones que, por diversos conductos, se vienen haciendo: interinos, normalistas con ejercicios aprobados en anteriores cursillos, haciendo la afirmación rotunda de que no se atenderá a ninguna, como no sea el resultado positivo de la oposición. Además, con estas peticiones, parece que se está dando la sensación de una situación angustiosa por falta de Maestres, siendo así que el número de los titulados exce-

de en mucho al de plazas a proveer.

Del Estatuto.—La Comisión de Diputados de Instrucción pública se ha reunido y sigue estudiando las bases de la reforma de la Primera enseñanza.

Provisión de Escuelas.—Hay el propósito en los funcionarios encargados de la provisión de vacantes, tener finalizado por completo el concurso en tramitación antes de que terminen las vacaciones caniculares, incluso la resolución de reclamaciones.

Extraordinario. - «Vida Escolar», de Lugo, con motivo de la celebración de la Semana pedagógica, ha publicado un número extraordinario en exceiente papel, con fotografías y artículos de las personalidades más destacadas en la enseñanza en aquella pro-Viccia.

Defunción.—En Budia ha fallecido la Maestra nacional jubilada D.ª Maria Poyatos Santiesteban. A su estimada familia, nuestro sentido pé:ame.

Sebre jubilaciones.—La Comisión de Instrucción pública ha aprobado el dictamen referente a las jubilaciones en el profesorado, en el sentido de equiparar en derechos a los Maestros con Catedráticos e Inspectores que lo soliciten voluntariamente.

En caso de aprobarse dicho diciamen por el Congreso, todo Maestro que lo solicite podrá jubilarse con todo el sue do que disfrute en el momento de incoar el expediente. El plazo para solicitar, será de

treinta dias.

Terminado dicho plazo, el Ministerio podrá jubilar con carácter forzoso a los funcionarios cuando su competencia o eficacia profesional sean juzgados in-

suficientes, a juicio de las Comisiones que se han de formar.

Seguramente que el Ministerio de Hacienda ha de poner muchas objeciones a que sea aprobado en la forma antedicha, por la enorme carga que supone en Pasivos, pues no dudamos sean bastantes los Maestros que se acojan a las ventajas que otorga dicha disposición.

Estadistica urgente -La «Gaceta» del miércoles 28 publica una orden del Ministerio, que insertamos en el presente número para conocimiento de los Maestros, en la que ordena que con referencia al 30 de junio actual y en un plazo que terminará el 15 de julio próximo, se formará en toda España el Censo general de Establecimientos de enseñanza de Instituciones culturales.

El impreso que han de llenar todos los Maestros se halla de venta en la librería del Sucesor de Antero

Concha, en Guadalajara.

Orden.-La «Gaceta» publica la siguiente orden: «Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección general, o por los órganos oficiales de actuación de que la misma dispone para dar cumplimiento a la substitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas, se recuerde a los Ayuntamientos interesados la obligación en que se hallan de subvenir a los gastos que se originen por alquiler de locales, obras de adaptación de los mismos, material de primer establecimiento y casa habitación de los maestros que en su día se designen.» segun is, resultant dedinationi natur por discipulos suyos, residentes timbré en outos, partire, aunde sa bace gain

El Consultor de los Bordados.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y mode los para toda clase de labores de utilidad y adorno.

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN ESPAÑA Y PORTUGAL annour at an action women a september

EDICIÓN DE LUJO Pts.	EDICIÓN ECONÓMICA Pos.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo	1 año, o sean 24 cuadernos 9,00 meses, o sean 12 cuadernos 5,00 1 cuaderno suelto para los suscriptores 0 50

SUPLIMENTO DE DIBUJO PICADO, AUMENTA 8 PTAS. LA SUSCRIPCION ANUAL Y 5 AL SEMESTREZ Se admiten suscripciones en la Administración de La Orientación, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

CORRESPONDENCIA

La WAS BARATA decaro de

Villaverde.-J. D.-Se lo remitirán.

Guijosa.-M. M.-No tenemos impresos de instancia. Esta debe dirigirla al Ministerio de Justicia, al Director de Prisiones, en Madrid, pidiendo el certificado.

Santamera. - M. M. - Ya verá en este número los documentos que son necesarios.

Higes.-J. F.-Espere a que vea definitivo el nombramiento y se lo expidan.

Guadalajara.—Imprenta del Sucesor de Antero Concha

NOCIONES DE CIENCIAS-FISICAS, QUIMICAS Y NATURALES

POR PASCUAL MARTINEZ ABELLAN

Inspector provincial de primera enseñanza, Profesor Normal y ex-Maestro público por oposición, Presidente del Congreso Nacional Pedagógico de Albacete, Caballero Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Miembro honorario de varias Sociedades pedagógicas, premiado en exposiciones escolares y en diferentes certamenes literarios y pedagógicos; autor de varias obras filosóficas declaradas de mérilo relevante y de otras de primera enseñanza aprobadas por el Consejo de Instrucción pública, para que sirvan de texto eu las Escuelas.

Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas por R. D. de 26 Octubre 1901

Esta obra, que costa de 164 páginas, en 4.º menor, con grabados, en cartoné, se vende en la Libreria del Sucesor de Antero Concha :-: Flaza de San Esteban, 2 :-: Guadalajara al precio de 75 céntimos ejemplar. Docena, 9 pesetas. Media docena, 4'50 pésetas.

Por cada pedido de media docena de ejemplares, se regalará uno.

EDUGACION NACIONAL. - (Sociología y pedagogía)

Por NARCISO GARCIA AVELLANO (Varón de Latéor)

Obra dec arada de texto, previo dictamen del Consejo de Instrucción Pública y premiada con «Medalla de oros y diploma de chonoro. Agotada la primera copiosa edición y muy escaso ya el número de ejemplares de la segunda, resumen dedicado al autor por discípulos suyos, residentes también en otros pueblos, donde se hace gala de cierto modernismo europeo y americano, prepárase una mayor tirada, sirviendo de fandamento el capítulo 10 o Empirismoteóricopráctico del Sr. García Avellano, espléndido y luminoso en la Escuela unitaria o graduada, individual o social, y que nosotros recomendamos con desinteresado humanitarismo y patriótico deber.

De venta en la Casa del Sucesor de Antero Concha, Guadalajara, a cuatro pesetas ejemplar con notas bio-

gráficas del mismo autor, y 39 la docena.

"PALABRAS DE DOUDSA ORTOGRAFIA,,

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pidase a la libreria del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2. Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografia.

Novedades en monturas de gafas y leutes Botes de pintura todos los colores y pare uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

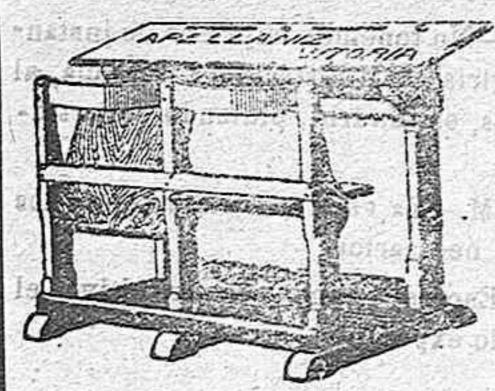
Habilitación de Clases Pasivas

VICENTE PEDBOMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Eseban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

La MAS BARATA dentro de la mejor calidad



- Apellaniz

(Nomore registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR Castilla, 29 - VITORIA - Teléfono 1723

Se fabrican también: MESAS PL: NAS y sus sillas, con arreglo al últino modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Mesa-banco bipersonal, Modelo off- Soliciten precios indicando estación destino y cial del Museo Pedagogico Nacional Especialidad de esta Casa.

se les cotizarán franco porte.



Gestiono informaciones personales reservadas de toda España, Ingreso Guardia Civil, Carabineros, Guardias Asalto. Certificados Penales. Ultima voluntad.

Director: Antonio Ordone Agente Colegiado. - Pre ciados 64. Madrid.